



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1996	Lunes 11 de marzo	Número 50

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Mohamed Boulben Fellah, de nacionalidad marroquí, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 11 de enero de 1996 denegatoria del permiso de trabajo y residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia del ciudadano nacional de Marruecos Mohamed Boulben Fellah.

Hechos:

1. Con fecha 1 de septiembre de 1995 el ciudadano extranjero de referencia presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud de permiso de trabajo para prestar servicios en la Asociación de la Mezquita Andalusí, sita en Briviesca (Burgos), de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera del capítulo III del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. La Dirección Provincial citada, por resolución de 19-12-1995, acordó denegar la concesión del permiso de trabajo solicitado, por no tener el contratante extranjero, presidente de la citada Asociación, autorización para trabajar en España, al haberse acreditado su expulsión; por no quedar acreditada la existencia de profesor titular al que deba auxiliar el pretendido contratado (de conformidad con el Convenio Colectivo de Enseñanzas no Estatales aprobado por Resolución de 2-7-1990) y porque durante la vigencia de los anteriores permisos de trabajo concedidos al solicitante ha incumplido con lo dispuesto en la vigente Ley General de la Seguridad Social, de lo que se desprende que no ha utilizado los citados permisos de trabajo, circunstancia que se afianza en el hecho de los múltiples movimientos de salida y entrada en el país que figuran en su pasaporte.

Fundamentos de derecho:

1. Los Gobernadores Civiles son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 54, en sus puntos 1 y 2, del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo.

2. Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda denegar al ciudadano marroquí Mohamed Boulben Fellah el permiso de trabajo y residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar de inmediato el territorio nacional so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Comuníquese el presente acuerdo al interesado, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y que contra él cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 5 de marzo de 1996. — La Gobernadora Civil. — P. D. el Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1631. — 7.410

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 265/1992, se sigue procedimiento juicio de cognición, a instancia de Rojame, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra Begoña

Esnaola Gutiérrez y María Trinidad Fernández Maza, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento.

—Máquina registradora General G1200, valorada en 18.000 pesetas.

—Mesa de madera de 1,5 m. de largo, marrón, con dibujo de raíces y espejo, de 1,70 m. y 40 cm. de ancho, otro espejo de 1,70 y 50 cm. de ancho a juego, valorada en 25.500 pesetas.

—Dos alfombras de 2 m. x 2,5 m., en color azul y teja estampada de lana, valoradas en 10.000 pesetas.

—Una lámpara tipo araña, de 12 luces, con colgantes de puntas en cristal, valorada en 210.000 pesetas.

—Un mostrador de 2,5 m. de madera y formica, con 2 puertas de espejo y estantería lateral, valorado en 31.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el próximo día 19 de abril, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el de su valoración, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en la calle Vitoria 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso —cuenta número 1.064— el 20% del precio de cada subasta y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida el Banco.

3. El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. Podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero, únicamente el ejecutante.

5. No se admitirán consignaciones en el Juzgado.

6. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7. A instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8. Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

10. En el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 16 de mayo, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de junio, también a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

11. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 22 de febrero de 1996. — La Magistrada Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

1511. — 15.200

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 25/1992, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Lorenzo García Miguel y María Dolores Martínez Santos-García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 11 de abril, a las 12,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 10 de mayo, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 10 de junio, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1.065, clave 17, una cantidad equivalente, al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda sita en la calle Dulcinea, 17, hoy sin número, de la localidad de Pedro de Muñoz (Ciudad Real), nueva edificación compuesta de planta baja y dos pisos en alto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, tomo 2.472, libro 175, folio 164, finca 17.709. Valorada en la suma de ocho millones y medio de pesetas.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas, en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

De no ser posible la notificación personal de los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 14 de febrero de 1996. — La Magistrada Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1188. — 17.290

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 52/1995, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en representación de Paulino Hugo Martínez del Río, contra Javier Blanco Medina, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 17 de abril, a las 10,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 17 de mayo, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 17 de junio, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1.065, clave 17, una cantidad equivalente, al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas, en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

De no ser posible la notificación personal de los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bien objeto de subasta:

—Tercera parte indivisa del local sito en la calle Las Calzadas, señalado con el número 15, en la planta baja de esta ciudad, con una superficie aproximada de 490 m.².

Valorado a efectos de subasta en la suma de 40.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 21 de febrero de 1996. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1484. — 11.970

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía rec. cant., seguidos en este Juzgado al número 46/1994, a instancia de Antonio Arcos García (en su nombre y María Pilar Pereda M.), contra Prod. Alimenticios San Antonio, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

— Silo cilíndrico desmontable para el almacenamiento de sémola-harina para 50 Tm. con sinfines horizontales y verticales para el transporte, así como tuberías, motores y automatismos.

Valorado en un millón de pesetas.

— Línea automática marca Paván de 500 Kg./hora, para la fabricación de macarrón pluma, fideo cortado, etc., compuesta de:

Transporte neumático de sémola a la prensa.

Prensa P-400.

Trabato para pre-secaje.

Elevador de cangilones para el transporte de sopa a encartador.

Encartador TR-51 (2.º pre-secaje).

Elevador de cangilones para el transporte de sopa a línea secaje.

Línea secaje TR-56 (secaje total).

Elevador de cangilones para el transporte de sopa seca a criba.

Criba para pasta.

Elevador de pasta seca a silo.

Silo 4 celdas para pasta.

Elevador de cangilones para cargar a empaquetadora.

Empaquetadora automática volumétrica para empaquetar en 1/4, 1/2 y 1 Kg. con su correspondiente codificador-fechador.

Cinta sinfín para la recogida de paquetes.

Cerradora de cajas de cartón.

Todo ello con sus correspondientes cuadros, electroválvulas y demás automatismos.

Valorado en once millones de pesetas.

— Línea automática marca Paván para fabricación de pasta larga (spaguettis, macarrones, cintas...), compuesta de:

Transporte neumático de sémola a la prensa.

Prensa P-400.

Extendidora de cañas automática.

Encartador.

Secaje de 3 pisos con los correspondientes automatismos, elevadores y descensores para el transporte de cañas.

Sierra automática de pasta.

Empaquetadora semiautomática de pasta larga.

Todo ello con sus correspondientes cuadros eléctricos y automatismos.

Valorado en cuatro millones de pesetas.

— Prensa Paván P-300.

— Trabato Paván de 500 Kg./hora.

- Silo 2 celdas para pasta.
 - Empaquetadora automática volumétrica para 1/4, 1/2 y 1 kilogramo con codificador.
 - Cinta a la salida transporte paquetes.
 - Cerradora de cajas de cartón.
- Todo ello con sus correspondientes cuadros eléctricos y demás automatismos.

Valorado en un millón de pesetas.

- Elementos para el embasado de harina:
- Entoléter esterilizador.
- Sinfin de transporte.
- Empaquetadora automática-pesadora marca Roure con codificador.

Cinta sinfin transporte paquetes.

Todo ello con sus correspondientes cuadros eléctricos y automatismos.

Valorado en un millón quinientas mil pesetas.

- Caldera Férolí.
- Quemador automático fuel-oil.
- 4 aerotermos.
- Bombas.
- Intercambiadores calor.
- Varias electroválvulas, válvulas, etc.
- Batería automática de condensadores.
- Barredoras Nilfisk.
- 1 torno.
- Soldadura eléctrica.
- 1 molino grande martillos.
- Motores sueltos y demás pequeño material.
- Herramientas varias de todo tipo, taladros Rotaflex.
- Varios modelos de pastas.
- 1 lavamoldes marca Paván
- 1 compresor Puskas.
- 1 báscula.
- Pesadoras.
- 2 transpaletas.

Valorado en quinientas mil pesetas.

- 2 mesas oficina con cajoneras.
- 1 armario.
- 4 mamparas.
- Máquinas de escribir, calculadoras, etc. de oficina.
- Sillones, sillas, tresillo, etc.
- Taquillas, vestuario personal.

Valorado en cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de abril de 1996, a las 10 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 16 de mayo de 1996, a las 10 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 13 de junio de 1996, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. – Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. – Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito

no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3. – Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. – Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5. – Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. – Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7. – De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8. – Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

9. – Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a 12 de febrero de 1996. – El Magistrdo-Juez, Mauricio Muñoz Fernández. – El Secretario (ilegible).

1189. — 28.500

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 22 de enero de 1996. El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrdo-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por Dámaso Gerez Villa y Vicente Gerez Villa, representados por el Procurador don Francisco J. Prieto Sáez y dirigidos por el Letrado don Pedro Torres Bueno, contra Consorcio de Compensación de Seguros, y en su representación y defensa el Abogado del Estado y herederos desconocidos de Jesús Barbero y Rosilene Divina Pires, rebeldes.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Dámaso Gerez Villa y don Vicente Gerez López, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Rosilene Divina Pires y herederos desconocidos e inciertos de don Jesús Barbero García, debo condenar y condeno a los demandados, a que satisfagan a don Dámaso Gerez Villa, en 2.973.500 pesetas y a don Vicente Gerez López, en 100.000 pesetas, de las que responderá el Consorcio de Compensación de Seguros hasta 2.248.000 pesetas por el primero y de las 100.000 pesetas del segundo. Sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 26 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).

721. — 7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo 118/94, seguidos en este Juzgado al número 118/94, a instancia del Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., frente a don Jesús Manuel González Santamaría y doña Pilar Lara Ortega, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de abril de 1996, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 7 de mayo del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 3 de junio del actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercer, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandado-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán

conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

— Vivienda tipo D, de la calle Lerma, 1-2.º, de Burgos. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, baño y armarios, de 72,35 metros cuadrados de superficie útil aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, a nombre de los demandados, al tomo 3.716, libro 258, sección 4.ª, folio 173, finca 4.522. Valorada en 9.043.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 12 de febrero de 1996. — El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

1190. — 10.640

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado al número 199/93, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la c./ Huerto del Rey, 14, de esta ciudad, representada por la Procurador doña Lucía Ruiz Antolín, contra la entidad Lagar Sociedad de Inversiones, S. L., sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de abril de 1996, a las 10,00 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 17 de mayo de 1996, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 12 de junio de 1996, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1.082.0000-14-0199-93), el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en este Juzgado.

5.º Que solamente el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a tercero.

6.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego ce-

rado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.^º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.^º Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado así como los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

9.^º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna subasta en el día y hora señaladas, se llevará a efecto en el siguiente día inmediato hábil, a la misma hora.

Los bienes que se subastan, y su precio, son los siguientes:

—Buhardilla sita en la c./ Huerto del Rey, número 14, 4.^º, de esta ciudad, señalada con el número 9. Ocupa una superficie aproximada construida con elementos comunes de 84,37 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al tomo 3.671, libro 376, folio 201, finca número 32.036. Tasada a efectos de subasta en 5.230.940 pesetas.

Se hace constar que por medio del presente edicto se notifica a la entidad demandada respecto del lugar, día y hora del remate.

Dado en Burgos, a 22 de febrero de 1996. — La Magistrada Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

1544. — 11.780

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 135/92, seguidos a instancia de BNP España, S. A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don Antonio Morales Montaña y doña Ana Montaña Vázquez, mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.121.091 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas para intereses pactados y costas, sin perjuicio de liquidación, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y término de veinte días, el bien que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el próximo día 24 de abril de 1996 y hora de las 11,00 de su mañana; para la segunda, el próximo día 29 de mayo de 1996 y hora de las 11,00 de su mañana; y la tercera, si a ello hubiere lugar, el próximo día 27 de junio de 1996 y hora de las 11,00 de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que:

1.^º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^º Para tomar parte en la subasta todos los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^º En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado,

depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

4.^º Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

5.^º Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quiera tomar parte en la subasta.

6.^º Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

—Vivienda piso 4.^º derecha, letra C de la casa número 4, calle B, Polígono de Anduva, en Miranda de Ebro (Burgos), con una superficie de 86,33 m.², que consta de cuatro dormitorios, salón, baño, servicio y cocina.

Está dotada de calefacción y carece de ascensor. Inscrita al tomo 1.187, folio 135, libro 299, finca número 32.716.

Valorada a efectos de primera subasta en la suma de seis millones novecientos seis mil cuatrocientas ocho pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de febrero de 1996. — La Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. — El Secretario (ilegible).

1516. — 8.550

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 186/95, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, con número de identificación fiscal G-09000779, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don José María Villegas Merino, doña Mercedes Ortiz Gómez y don Jesús María Villegas Merino, representados por la Procurador doña Nieves López Torre, sobre división de cosa común del bien.

Se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y término de veinte días, el bien que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el próximo día 29 de abril de 1996 y hora de las 11,00 de su mañana; para la segunda, el próximo día 29 de mayo de 1996 y hora de las 11,00 de su mañana; y la tercera, si a ello hubiere lugar, el próximo día 1 de julio de 1996 y hora de las 11,00 de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Haciéndose saber a los licitadores que:

1.^º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^º Para tomar parte en la subasta todos los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^º En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

4.^º Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

5.^º Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

6.^º Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

—Vivienda exterior izquierda del quinto piso de la casa número 37 de la calle Ramón y Cajal, de Miranda de Ebro. Tiene una superficie de 69 m.² útiles. Consta de dos dormitorios, cocina-comedor, cuarto de aseo y despensa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1.065, finca 14.938.

Valorada a efectos de primera subasta en la suma de cinco millones novecientos mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 22 de febrero de 1996. — La Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. — El Secretario (ilegible).

1517. — 8.740

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 245/95, seguidos a instancia de la Entidad Tuberías y Perfiles Plásticos, S. A., representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, y asistida del Letrado don Angel M. Fernández de Aranguiz; contra don Miguel Jiménez Ramírez y doña Raquel Martínez Ruiz, mayores de edad, y con domicilio en esta ciudad.

Se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien objeto de la hipoteca y que luego se dirá, señalando para que tenga lugar la primera subasta el próximo día 24 de abril de 1996 y hora de las 11,00 de su mañana; y si hubiere lugar a la segunda subasta, se señala para su celebración el próximo día 29 de mayo de 1996 y hora de las 11,00 de su mañana; y si hubiere lugar a la tercera subasta, se señala el próximo día 27 de junio de 1996 y hora de las 11,00 de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que:

1.º Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que se anuncia la subasta.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado segundo.

5.º Que todo rematante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

6.º Que el valor de las subastas será, la primera de ellas, el previo del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25% del precio del avalúo, y si hubiera necesidad de una tercera subasta, ésta se saca sin sujeción a tipo.

El bien objeto de la subasta, es el siguiente:

—Urbana. Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera, del piso tercero de la casa número 30 de la calle San Agustín, de esta ciudad de Miranda de Ebro. Ocupa una superficie de

67 m.². Linda: al frente, con la caja de la escalera y la vivienda de don Pascual Herrero; derecha, con calle de San Agustín; izquierda, con patio de don José Roa; y fondo, con terreno de don Felipe Pérez.

Anejo: Le corresponde como tal la carbonera señalada con el número 6, ubicada en el portal y que mide la superficie de 2 metros cuadrados. Inscrición: Tomo 949, libro 142, folio 25, finca 14.064. Inscrición 3.ª.

Valorada a efectos de la primera subasta en la suma de siete millones de pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 20 de febrero de 1996. — La Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. — El Secretario (ilegible).

1492. — 10.070

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Victoria Orea Albares, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 191/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Castilla, S. A., contra Ramón Elorriaga Melchisidor, María Begoña Basoa Aranzabe, y Medinobras, S. A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de abril, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., n.º 1102/0000/17/0191/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de mayo, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de junio, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

—Departamento 17. Vivienda izquierda del piso quinto, que representa una participación de cinco enteros y cincuenta centésimas de otro entero por ciento en los elementos comunes de la casa señalada con el número 24 de la calle Autonomía, de Bilbao. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Bilbao, al libro 896 de Bilbao. Folio 221, finca n.º 32.410-A.

Tipo de remate: Cuarenta y nueve millones ciento veinte mil pesetas (49.120.000 ptas.).

Dado en Villarcayo, a 24 de febrero de 1996. — La Juez, María Victoria Orea Albares. — El Secretario (ilegible).

1553. — 11.970

Doña María Victoria Orea Albares, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 437/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Castilla, S. A., contra Vidal López González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de abril, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., n.º 1102/0000/18/437/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de mayo, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de junio, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta:

—Departamento número 2 o vivienda situada en la planta baja, parte este, que mide unos 50 m.² y linda sur o frente, entrada y jardines adheridos a la misma; derecha, dicho jardín; izquierda, local uno; y fondo, calle. Tiene como adherido dos terrenos, uno situado en el lado este del edificio, de unos 20 m.² y que linda: norte, calle; sur, paso; este, terreno del Ayuntamiento; y oeste, edificio y paso, y dentro del mismo, a su lado norte, se halla un pozo séptico construido para el servicio de todos los locales, y otro, situado en su lado sureste, de unos 19 m.², que linda norte, paso; sur, Antel Medinabeitia; este, Ayuntamiento, y oeste, jardín adherido del local cuatro.

Le corresponde una participación del 30% en los elementos comunes del siguiente: Casa en el paraje de La Revilla. Su solar mide unos 350 m.² y linda norte y oeste, calles; sur, Angel Medinabeitia; y este, Ayuntamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.309, folio 39, finca número 4.474.

Tipo de subasta: 5.808.000 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 23 de febrero de 1996. — La Juez, María Victoria Orea Albares. — El Secretario (ilegible).

1550. — 15.200

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

Anuncio de subasta

El próximo día 26 de marzo tendrá lugar en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Burgos, una subasta pública de vehículos, ropa y otros géneros abandonados.

Las condiciones de la subasta y las características de los productos se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Burgos.

Burgos, 26 de febrero de 1996. — El Administrador Principal, Manuel Sánchez Pérez.

1562. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Luis Ayuso Llanos, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 29 de marzo de 1996, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16, 7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 3.200.000 pesetas.

En segunda licitación: 2.400.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 1.600.000 pts.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Los bienes muebles a enajenar y su valoración responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio sito en c./ Cardenal Segura, número 10, de Burgos, donde ejerce la actividad de bar, denominado Pub Boxes, cuyo local es propiedad de la Caja de Burgos.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la URE podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta en cada licitación. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico o mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutoria de la Seguridad Social.

Las ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado se presentarán en sobre cerrado y aparte del correspondiente al depósito.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 25% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, o de no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa, antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al

deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º Los licitadores, al tiempo del remate podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 28 de febrero de 1996. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

1605. — 18.240

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Proyectos contra Incendios y Servicios, S. L., se ha dictado con fecha 29 de enero de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 29 de marzo de 1996, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16, 7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 2.000.000 de pesetas.

En segunda licitación: 1.500.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 1.000.000 pts.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Los bienes muebles a enajenar y su valoración responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio sito en Las Torres de Gamonal, número 9, de Burgos, donde ejerce la actividad de venta y alquiler de material contra incendios, denominado Proyectos contra Incendios y Servicios, S. L., cuyo local es propiedad de don Ricardo Escaño San Martín.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la URE podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta en cada licitación. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico o mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutoria de la Seguridad Social.

Las ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado se presentarán en sobre cerrado y aparte del correspondiente al depósito.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 25% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, o de no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa, antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º Los licitadores, al tiempo del remate podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de lo bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta al deudor con domicilio desconocido, acreedores hipotecarios y pignoratios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 28 de febrero de 1996. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Francisco Marcos Pascual, con domicilio en la Avenida Encartaciones, n.º 67, 3.º drcha., de Balmaseda (Vizcaya), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte la correspondiente autorización administrativa para la construcción de un pontón sobre el arroyo Romario, en el Barrio Barigueta, en Santecilla de Mena, término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a acceso de montes.

El pontón es de hormigón armado, y las dimensiones libres son de 3,40 x 2,15 m., siendo la anchura de 4,20 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena, o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte, Comisaría de Aguas en Bilbao, c./ Gran Vía, n.º 57-7.º iqda., donde estará de manifiesto el expediente de que se trata.

Bilbao, 12 de enero de 1996. — El Secretario General. — P. O. el Jefe de Servicio, Lupicinio Séz Sagredo.

942. — 3.040

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1996, se aprobó crear en la plantilla de personal del Ayuntamiento como puesto de trabajo reservado a personal eventual el de Inspector de Obras.

En desarrollo de este acuerdo, la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 1996, ha dispuesto, al amparo del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, nombrar, con efectos del día 15 de febrero de 1996, al Aparejador don Hilario Bulnes Marco, con el carácter de personal eventual, para el desempeño del puesto de trabajo de Inspector de Obras, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, asignándole las retribuciones correspondientes al Grupo B (coeficiente 3,6) y nivel 20 de complemento de destino, con un importe bruto anual de 4.541.456 pesetas; significando que las funciones de Inspector de Obras que comprenderá el seguimiento, control y vigilancia de las obras públicas y privadas que se realicen en el término municipal por el propio Ayuntamiento u otras Administraciones así como por particulares, las desarrollará bajo la dependencia directa de la Alcaldía para quien presta su función de confianza y asesoramiento especial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Burgos, a 14 de febrero de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1280. — 4.275

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1996, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en la sesión celebrada el día 16-2-1995 por el que

se resolvió aprobar inicialmente el proyecto de «Construcción de un colector emisario desde Villatoro hasta el Polígono Industrial de Villalonquéjar», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Carracedo del Rey, Director Gerente del Servicio Municipalizado de Aguas, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 35.238.720 pesetas; y elevar a definitiva dicha aprobación al haber transcurrido el período de información pública a que fue sometido dicho proyecto durante el plazo de veinte días sin que contra el mismo se haya presentado alegación alguna.

2.º Iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos que es necesario ocupar para llevar a cabo las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

3.º Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los terrenos a expropiar conforme al siguiente detalle:

1. — Propietario: Francisco García de la Iglesia.

Domicilio: C./ La Paz, núm. 5, Quintanadueñas (Burgos).

Finca a expropiar: Polígono 04. Parcela 215. Pago «Covarejos». Cultivo cereal. Clase 3.ª. Clasificación del suelo «no urbanizable».

Superficie a expropiar: 0,0342 Ha.

Valoración por Ha.: 1.400.000 ptas.

Importe a pagar: 47.880 ptas.

2. — Propietario: Leonisa García Gutiérrez.

Domicilio: C./ Sabino Arana, 67, 2.ª-B (48012 Bilbao).

Finca a expropiar: Polígono 04. Parcela 216. Pago «Covarejos». Cultivo cereal. Clase 3.ª. Clasificación del suelo «no urbanizable».

Superficie a expropiar: 0,018 Ha.

Valoración por Ha.: 1.400.000 ptas.

Importe a pagar: 25.200 ptas.

3. — Propietario: Pablo Terán Gutiérrez.

Domicilio: C./ La Paz, núm. 2, Quintanadueñas (Burgos).

Finca a expropiar: Polígono 04. Parcela 217. Pago «Covarejos». Cultivo cereal. Clase 3.ª. Clasificación del suelo «no urbanizable».

Superficie a expropiar: 0,018 Ha.

Valoración por Ha.: 1.400.000 ptas.

Importe a pagar: 25.200 ptas.

4. — Propietario: José Luis Gutiérrez Ubierna.

Domicilio: C./ Tahonas, 10, 1.º (Burgos).

Finca a expropiar: Polígono 04. Parcela 218. Pago «Covarejos». Cultivo cereal. Clase 3.ª. Clasificación del suelo «no urbanizable».

Superficie a expropiar: 0,0315 Ha.

Valoración por Ha.: 1.400.000 ptas.

Importe a pagar: 44.100 ptas.

4.º Seguir la expropiación individualmente para cada finca y someter a información pública durante el plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con notificación personal a los interesados, la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de referencia, para que, los titulares de derechos afectados por la misma puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de fondo o de forma que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

5.º De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación completa de bienes y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo».

Lo que se hace público para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados formular las alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se publica.

Asimismo, se significa que, a los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Burgos, a 20 de febrero de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1318. — 11.400

Servicio de Urbanismo

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 5 de febrero de 1996, aprobó inicialmente el proyecto de expropiación para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Se expone al público, por plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el mencionado proyecto de expropiación, para que quienes resulten interesados puedan examinarlo en el Servicio de Urbanismo (Avda. del Cid, número 3, en días y horas de oficina), y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público, conforme al artículo 219,2 y 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 202,2 del Reglamento de Gestión Urbanística, para general conocimiento.

Burgos, a 15 de febrero de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1316. — 3.000

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos hace saber que desconociéndose el domicilio de los propietarios afectados por la Unidad de Ejecución SP-4 «San Pedro de la Fuente», y que son:

— Comunidad de Propietarios. D.ª Andrea Arnáiz Cantero, Vda. de D. Manuel García Aguilera.

— D.ª Begoña García Robledo y otros.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a los interesados el emplazamiento llevado a cabo como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Almendres Burgos, que literalmente dice lo siguiente:

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en autos del recurso contencioso-administrativo seguido al número 1.605/1995, interpuesto por don Marcelino Almendres Burgos, se ha requerido a esta Corporación el expediente administrativo original y completo seguido ante el Servicio de Urbanismo, sobre la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución SP-4.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 10/92, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, dada su condición de interesado en el expresado expediente, se le emplaza a fin de que, si así le conviniere, comparezca en el aludido recurso representado por Letrado o Procurador, en el plazo de nueve

días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea practicada la presente notificación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Burgos, 16 de febrero de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1317. — 4.275

Sección de Obras

No habiéndose podido practicar a doña Victoria Delgado Rodríguez, a pesar de los múltiples intentos realizados, la notificación del trámite de audiencia en el expediente que se sigue en virtud de denuncia por obras, sin licencia, de cerramiento de terraza en su vivienda sita en calle San Martín de la Bodega, 13, 3.ª, por el presente se le comunica que dispone de diez días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que presente las alegaciones que crea oportunas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 15 de febrero de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1315. — 3.000

Sección de Acción Social

La Comisión Municipal de Gobierno de 1 de febrero de 1996 aprobó la convocatoria de subvenciones a proyectos y programas de Asociaciones Juveniles, con un presupuesto de 8.000.000 de pesetas.

Las bases de dicha convocatoria podrán ser examinadas en el Centro de Información Juvenil en Plaza del Rey San Fernando, número 2, 2.ª dcha.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de febrero de 1996. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

1366. — 3.000

La Comisión Municipal de Gobierno de 1 de febrero de 1996 aprobó la convocatoria de subvenciones a revistas juveniles y otras publicaciones, con un presupuesto de 1.500.000 pesetas.

Las bases de dicha convocatoria podrán ser examinadas en el Centro de Información Juvenil en Plaza del Rey San Fernando, número 2, 2.ª dcha.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de febrero de 1996. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

1367. — 3.000

Sección de Servicios

Por don José Picón Tueste, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de instalación depósito de propano en restaurante, en c./ La Iglesia, n.º 10 (Villalonquénjar). (Exp. 32-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace

saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de febrero de 1996. -- El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

1365. — 3.800

Por don Daniel Salas Yagüez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de venta menor de pescado fresco, en c./ San Juan de los Lagos, n.º 7. (Exp. 34-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de febrero de 1996. -- El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

1498. — 3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

RECAUDACION MUNICIPAL

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de inmuebles a Blanco Medina, Angel María, en el domicilio del contribuyente, Paseo Regino Sáinz de la Maza, 5, 1.ª-B, y no habiéndose podido practicar, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el siguiente edicto, a fin de que en el plazo de ocho días comparezca en el expediente ejecutivo; transcurrido el mismo sin comparecer se le tendrá por notificado de las sucesivas diligencias:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 65.184 contra Blanco Medina, Angel María, por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 31 de enero de 1996, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 65.184, el día 25 de febrero de 1993, el embargo de bienes del deudor a este Excelentísimo Ayuntamiento, Blanco Medina, Angel María, y hecha exclusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 112 del vigente Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Registro de la Propiedad número 1:

Tomo n.º 3.522; finca número 26.755; página número 13.

Urbana: Local de renta limitada Grupo 1, número uno de la planta baja, de la casa número 20-B, actualmente número 17 de

la calle de Las Calzadas, de esta ciudad. Está situado en la caja de escalera, ocupando el espacio hueco que deja el segundo tramo inclinado en la escalera, siendo sus dimensiones de 1,60 metros por 1,20 metros que completan una superficie de 1,92 metros cuadrados, con una altura media limitada por la correspondiente escalera, de 1,30 m., cuyo local según se entra en el mismo, linda: a la derecha, meseta de escalera; izquierda, local número 4; frente, local número 2; y espalda, local número 2. Cuota valor: 0,02%.

Nota: Se embarga la tercera parte indivisa de esta finca.

Se embarga por un total de 1.076.835 pesetas importe del principal, más 215.367 pesetas de apremio y 100.000 pesetas de costas presupuestadas al día de la fecha y que corresponde a lo siguiente:

Núm.	Año	Recibo	Concepto	Imp.	P. de apr.
800	92	34.989	I.M.C.VEHICULOS 1.992	6.480	16/06/92
4802	92	75.120	INMUEBLES 1.992	1.350	17/09/92
1802	92	76.650	INMUEBLES 1.992	8.470	17/09/92
1803	92	141.256	ACTIVIDAD 1.992	8.865	17/09/92
4803	92	141.256	ACTIVIDAD 1.992	7.000	17/09/92
11	92	12.134	MULTAS 1992	3.000	5/11/92
810	92	211.339	I.B.I. 1.992	12.881	11/12/92
32	93	1.228	I.A.E. 1992	47.616	3/05/93
32	93	2.095	I.A.E. 1992	13.226	3/05/93
2037	93	2.698	VARIOS 92	6.000	24/05/93
9037	93	2.853	VARIOS 92	23.750	24/05/93
800	93	31.344	I.M.C.VEHICULOS 1.993	13.680	14/06/93
800	93	33.010	I.M.C.VEHICULOS 1.993	6.480	14/06/93
4802	93	75.178	INMUEBLES 1.993	1.620	3/08/93
1802	93	76.861	INMUEBLES 1.993	9.150	3/08/93
1803	93	141.180	ACTIVIDAD 1.993	9.575	3/08/93
4803	93	141.180	ACTIVIDAD 1.993	7.700	3/08/93
2093	93	4.796	VARIOS 91	7.000	8/11/93
96	93	4.864	BASURAS 91	8.190	8/11/93
810	93	212.310	I.B.I. 1.993	13.525	12/01/94
810	93	212.315	I.B.I. 1.993	13.525	12/01/94
812	93	175.178	I.A.E. 1993	57.536	18/01/94
1	94	839	MULTAS 1994	3.000	10/03/94
10	94	1.537	PLUS VALIA 93	53.370	30/03/94
800	94	28.318	I.M.C.VEHICULOS 1.994	14.365	1/06/94
800	94	29.894	I.M.C.VEHICULOS 1.994	6.800	1/06/94
1803	94	141.240	ACTIVIDAD 1.994	9.805	11/07/94
4803	94	141.240	ACTIVIDAD 1.994	7.700	11/07/94
1802	94	76.870	INMUEBLES 1.994	9.370	11/07/94
810	94	212.366	I.B.I. 1.994	13.999	24/10/94
810	94	212.371	I.B.I. 1.994	13.999	24/10/94
812	94	175.657	I.A.E. 1994	61.504	5/12/94
1802	95	76.910	INMUEBLES 1.995	9.650	13/06/95
1803	95	141.237	ACTIVIDAD 1.995	10.100	14/06/95
4803	95	141.237	ACTIVIDAD 1.995	7.700	14/06/95
91	95	3.804	PLUS VALIA 88.	23.332	30/06/95
			INTERES DEMORA 88.		
91	95	3.805	PLUS VALIA 88.	97.118	30/06/95
			INTERES DEMORA 88.		
91	95	3.806	PLUS VALIA 88.	49.580	30/06/95
			INTERES DEMORA 88.		
91	95	3.807	PLUS VALIA 88.	65.867	30/06/95
			INTERES DEMORA 88.		
91	95	3.808	PLUS VALIA 88.	8.196	30/06/95
			INTERES DEMORA 88.		
91	95	3.810	PLUS VALIA 88.	79.586	30/06/95
			INTERES DEMORA 88.		
91	95	3.816	PLUS VALIA 88.	10.115	30/06/95
			INTERES DEMORA 88.		
91	95	3.817	PLUS VALIA 88.	42.105	30/06/95
			INTERES DEMORA 88.		
91	95	3.818	PLUS VALIA 88.	21.495	30/06/95
			INTERES DEMORA 88.		
91	95	3.819	PLUS VALIA 88.	28.556	30/06/95
			INTERES DEMORA 88.		
91	95	3.820	PLUS VALIA 88.	3.553	30/06/95
			INTERES DEMORA 88.		
91	95	3.822	PLUS VALIA 88.	34.504	30/06/95
			INTERES DEMORA 88.		

Núm.	Año	Recibo	Concepto	Imp.	P. de apr.
800	95	25.063	I.M.C. VEHICULOS 1.995	14.365	6/07/95
810	95	212.291	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I) 1995	14.489	20/09/95
810	95	212.296	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I) 1995	14.489	20/09/95
812	95	175.460	IMPUES.ACTIV.ECONO MICAS (I.A.E.) 1995	61.504	27/11/95

Pesetas

Importe del principal:	1.076.835
20% de apremio:	215.367
Costas A. resultas:	100.000
Total:	1.392.202

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fechas indicadas en la tabla, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, 3,c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, liquido el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, Blanco Medina, Angel María, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.
2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario, serán suplidos a su cargo.
3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, 20 de febrero de 1996. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

1369. — 17.385

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, hace saber:

Que intentada la notificación de la providencia de apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y habiéndose negado éstos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 8-9-1992 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente:

Providencia: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el

patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación".

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas de procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los

días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilustre señor Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

I. B. I. URBANA. — EJERCICIO 1992

Notif.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
18.715	6.715	12.962.357	Blanco Blanco, Juan Francisco	Pz. Claret, 6	Aranda de Duero
18.690	4.185	-	Esteban Callejo, Ricardo y Hnos.	Cl. Arias de Miranda	Aranda de Duero
18.691	2.372	-	Peñalba Greiner, Rosario y Hna.	Cl. Fernán González, 18	Aranda de Duero
18.713	26.457	16.704.783	Romera Delgado, Angel	Cl. Orfeón Arandino, 4	Aranda de Duero

RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS. — EJERCICIO 1992

Notif.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
18.664	6.500	16.785.019	Delgado Cuesta, José	Ctra. La Aguilera, 12	Aranda de Duero
18.671	144.140	-	Supermercados Más y Más	Av. Castilla, 14	Aranda de Duero
18.661	21.020	13.020.134	Tudanca de las Heras, Jesús Greg.	Cl. Isilla, 14	Aranda de Duero

Aranda de Duero, a 21 de febrero de 1996. — El Tesorero (ilegible).

1368. — 7.980

Ayuntamiento de Moncalvillo

Nombramiento de Teniente de Alcalde

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día 2 de diciembre de 1995, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde al Concejal:

—Don Alberto Rey Benito.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente indicado.

En Moncalvillo, a 13 de febrero de 1996. — El Alcalde, Juan Angel Elvira Benito.

1356. — 3.000

- 3) Proposición de Derrama para el año 1996.
- 4) Informe sobre cobertura del canal a su paso por el casco urbano de Milagros.
- 5) Elecciones para Junta Rectora y Jurado de Riego.
- 6) Ruegos y preguntas.

Milagros, a 26 de febrero de 1996. — Por la Junta Rectora (ilegible).

1570. — 3.000

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L.O. n.º 0000.000.126818.6; Of. Principal.
- L.O. n.º 0011.000.012507.9; Urbana 2.
- L.O. n.º 0081.000.008354.5; Urbana 7.
- L.O. n.º 0093.000.004913.7; Urbana 10.
- L.O. n.º 0099.000.001722.2; Urbana 17.
- L.O. n.º 0107.000.000760.4; Urbana 25.
- L.O. n.º 0108.000.000095.3; Urbana 26.
- L.O. n.º 0018.000.025858.6; Aranda, O.P.
- L.O. n.º 0019.000.004458.8; Belorado.
- L.O. n.º 0019.000.005168.2; Belorado.
- L.O. n.º 0124.000.000552.0; Hontoria del Pinar.
- L.O. n.º 0055.000.001319.9; Mecerreyes.
- L.O. n.º 0017.000.029169.6; Miranda, O.P.
- L.O. n.º 0023.000.000880.9; Salas de los Infantes.
- L.O. n.º 0023.000.010019.2; Salas de los Infantes.
- L.O. n.º 0023.000.010439.2; Salas de los Infantes.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes Milagros-Torregalindo

Anuncio de asamblea general

Se pone en conocimiento de todos los Regantes de la Comunidad que el día 17 de marzo de 1996, en los locales del Ayuntamiento de Milagros, se celebrará asamblea general ordinaria, a las 12,30 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Lectura de las cuentas de 1996 y aprobación si procede.

L.O. n.º 0089.000.002542.4; Villasana.
P.F. n.º 0013.012.009513.4; Urbana 4.
P.F. n.º 0080.040.002439.4; Urbana 6.
P.F. n.º 0137.012.000085.9; Vitoria.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

1682. — 4.750

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de divorcio (5*), número 62/1996-C, promovidos por María Pilar Gutiérrez Valverde, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra Enrique Peña Gómez, cuyo domicilio actual se desconoce, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 29 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).

1632. — 6.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT y CTI de 100 Kva., cuyas características especiales se señalan a continuación:

—Expediente A.T. n.º 090025341.

a) Peticionario: Balteja, S. L.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Valdelateja.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a Balnario.

d) Características principales: LAMT a 13,2/20 kv., de 4 metros de longitud, CTI de 100 kva. y RBT en Valdelateja.

e) Presupuesto: 2.530.709 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl./ Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de febrero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1575. — 10.640

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSMT y CT en Villalbilla de Burgos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

—Expediente A.T. n.º 090025342.

a) Peticionario: Saturnino González Mayor.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Villalbilla de Burgos.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a naves industriales.

d) Características principales: LSMT a 13,2/20 kv., con origen en apoyo 57 línea Villalonguejar-Villalbilla y final en el nuevo CT, long. 140 m.; CT interior de 400 kva. y relación 13.200--20.000/380-220 V.

e) Presupuesto: 3.350.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl./ Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 29 de febrero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1643. — 13.680

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de septiembre último, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la Delimitación del Sector en la zona de Miñón, UR-5-INT, redactado por el Arquitecto Municipal don José Miguel Gascón Saldaña.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, pudiendo ser examinado por las personas interesadas y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 26 de octubre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

1634. — 6.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Habiéndose producido un error en la publicación del anuncio relativo a la publicación íntegra de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial Sub-4, queda corregido: «Boletín Oficial» de la provincia número 32, de 14 de febrero de 1996, pág. 23, en el encabezamiento del anuncio, donde dice Junta Vecinal de Cardeñajimeno, es: Ayuntamiento de Cardeñajimeno.

Cardeñajimeno, 22 de febrero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1588. — 6.000

Ayuntamiento de Neila

Subastas de pastos

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural se anuncia pública subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte Ahedo Pinar número 243, y con arreglo al siguiente detalle:

Pastos. Lote 1.º 1996:

Localización y superficie: «La Dehesa», 200 Has.

Cabezas y clase de ganado: 450 cabezas de ganado lanar.

Tipo de licitación: 288.000 pesetas.

Duración del arrendamiento: De 1 de marzo a 31 de octubre de 1996.

Pastos. Lote 2.º 1996:

Localización y superficie: «Las Lagunas», 150 Has.

Cabezas y clase de ganado: 500 cabezas de ganado lanar.

Tipo de licitación: 200.000 pesetas.

Duración del arrendamiento: De 1 de junio a 31 de octubre de 1996.

Lotes 1.º y 2.º

Forma de pago: Por adelantado, a la adjudicación.

Fianza provisional y definitiva: 4 por 100 del precio de licitación y de adjudicación, respectivamente.

Expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina de lunes a viernes, hasta el día que finalice el plazo de catorce días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Celebración de la subasta: A las 13 horas del día 31 de marzo de 1996.

Modelo de plica:

Don, con residencia en, D.N.I., en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con) en relación con la subasta de pastos, lote (1.º ó 2.º), de 1996, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas. Fecha y firma.

Neila, 4 de marzo de 1996. — El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

1590. — 12.920

Ayuntamiento del Valle de Mena

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo el proyecto de urbanización del Plan Parcial «El Cantonad» en Lezana de Mena, a instancia de don Miguel García Pérez, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, en cuyo lapso de tiempo podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes las personas que se consideren afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Mena, a 1 de marzo de 1996. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

1640. — 6.000

Junta Vecinal de Villabáscos

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones administrativas particulares y facultativas establecidas por la Jefatura de Medio Ambiente, para la contratación, mediante subasta pública en su modalidad de abierta y tramitación urgente, cuya finalidad es el aprovechamiento de madera del monte «La Dehesa» número 483, se convoca la misma por el presente edicto.

Objeto: Contrato para el aprovechamiento de madera, roble y chopo, 68,5 m.³, del monte «La Dehesa», número 483, propiedad de esta Junta Vecinal.

Base de licitación: 465.000 pesetas, precio mínimo.

Procedimiento: Subasta abierta, contratación urgente.

Cuantía provisional: 2% de la base de licitación en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 13/95 de 18 de mayo.

Contratación definitiva: 6% de la citada base.

Presentación de proposiciones: Conforme se establece en el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

Plazo de ejecución: 6 meses desde la adjudicación definitiva.

Plazo de presentación de proposiciones: Dentro de los 13 días naturales siguientes al de publicación de este anuncio, teniendo en cuenta que los festivos permanecerá cerrada la oficina de la Junta.

Horario de presentación: De 10,00 a 14,00 horas de lunes a sábado. Lugar: Casa Concejo de Villabáscos.

Apertura: El día siguiente a terminar el plazo de presentación de ofertas, a las 14,00 horas. En caso de ser inhábil se pospondrá al siguiente hábil.

Anexo. — Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con domicilio (completo), y D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de, conforme se acredita con), enterado de la convocatoria de subasta pública abierta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, solicita tomar parte en la misma con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas que conoce y acepta íntegramente.

Se oferta la cantidad de (letra y número) pesetas por la totalidad de los 68,5 m.³ de madera.

Se acompaña en sobre aparte toda la documentación requerida en el pliego de condiciones para tomar parte en la subasta.

(Lugar, fecha y firma).

En Villabáscos, a 12 de febrero de 1996. — La Presidenta, Herminia Obispo Martínez.

1641. — 19.000

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Anuncio licitación

Resolución del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes por la que se anuncia la contratación de ejecución obra ampliación abastecimiento aguas, por procedimiento urgente de concurso abierto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso urgente, por procedimiento abierto, para adjudicar obra ampliación abastecimiento aguas, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución del proyecto de ampliación abastecimiento aguas de Villamayor de los Montes.

II. Duración del contrato: El plazo de ejecución será el 30-6-1996.

III. Tipo de licitación: 15.257.647 pesetas.

IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al presupuesto de 1996.

V. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto del contrato.

VIII. Presentación de proposiciones: Durante los 14 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12,00 horas del tercer viernes hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 25 del pliego de cláusulas.

Villamayor de los Montes, a 5 de marzo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1642. — 7.600



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1996

Lunes 11 de marzo

Adición al número 50

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE BECAS Y DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 1995-1996, A FAVOR DE FUNCIONARIOS EN PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS E HIJOS DE LOS MISMOS

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1996, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes

B A S E S

Artículo 1.º – *De los beneficiarios de las becas.*

1.– Podrán ser beneficiarios de dichas becas y ayudas al estudio, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos que se encuentren en situación administrativa de servicio activo o de servicios especiales, así como los hijos de los mismos, que se encuentren cursando estudios.

2.– Igualmente podrán ser beneficiarios los huérfanos de padres funcionarios, cuando al fallecimiento de estos últimos, se encontraran los mismos en las situaciones administrativas referidas, así como los hijos de funcionarios que se jubilen durante el curso académico 1995-96. A estos últimos efectos, se entenderá que el curso académico comienza el día 15 de septiembre y finaliza el 14 de septiembre del siguiente año.

3.– En ningún caso se concederá la beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada.

4.– Tampoco se concederá beca para cursar estudios fuera de la residencia del solicitante ni de la provincia de Burgos, si en las mismas hubiera centro público o privado para realizarlos, a menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquellos. En este último caso, el importe de la beca será el de estudios realizados en el lugar de la residencia.

5.– En cualquier caso, las becas para estudios no universitarios deberán solicitarse para cursar estudios en centros docentes situados en la localidad del domicilio familiar del solicitante, o en su caso, en las localidades más próximas, cuyas distancias y medios de comunicación permitan el desplazamiento diario.

Artículo 2.º – *Clases de becas.*

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) *De nivel inferior:*

- Educación Infantil.
- Educación especial.
- Enseñanza General Básica
- Educación Primaria
- Formación Profesional de Primer Grado.

b) *De nivel medio:*

- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Segundo Grado o Curso de Enseñanzas Complementarias.
- Bachillerato (B.U.P) y Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.).
- Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al equivalente al Graduado Escolar o F.P. 1.

- Los estudios militares que no sean de nivel superior.
- Los estudios religiosos de nivel no superior.
- Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) *De nivel superior:*

- Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.
- Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.
- Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.
- Los estudios militares de nivel superior.
- Los estudios religiosos de nivel superior.
- Enseñanzas artísticas de nivel superior.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al equivalente al de Bachillerato Superior o F.P.2.

- Cursos de adaptación convocados para titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.
- Los de carácter superior que se realicen en los Institutos Nacionales de Educación Física.

Artículo 3.º – *Tipos de becas.*

1. – Las becas que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, para cursar los estudios que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

- Completas.
- Académicas.
- Bolsas de libros.

2. – Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

3. — Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. — Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe máximo que se señala en esta Convocatoria.

5. — Por otra parte, se señala que los cupos especiales de becas a favor de los funcionarios de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, siempre que no impliquen cambio de residencia del funcionario y constituyan un medio de promoción social y funcional.

Artículo 4.º — *Número de becas, requisitos para su concesión y cuantías.*

1. — CICLO DE NIVEL INFERIOR:

1.1. — Para niños nacidos desde el día 1 de Enero de 1992. (Para guardería).

— *Requisitos:* Se requiere una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.

— *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

— *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 35.000 pesetas.

1.2. — Para niños de 3 años en adelante. (Para guardería y estudios de Educación Infantil, Primaria, educación especial y los dos ciclos de E.G.B.).

— *Requisitos:* Para guardería se requiere una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.

— *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

— *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 20.000 pesetas.

1.3. — Estudios de Formación Profesional de primer grado.

— *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

— *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 22.000 pesetas.

2. — CICLO DE NIVEL MEDIO:

2.1. — 5 becas completas por importe mínimo de 130.000 pesetas.

— *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

2.2. — 30 becas académicas, por importe mínimo de 47.000 pesetas.

— *Requisito:* A partir de la calificación académica media de 6,50 puntos en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior.

— *Concesión:* Lo será en función exclusiva de la calificación académica.

2.3. — 40 bolsas de libros por importe mínimo de 27.000 pesetas.

— *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

3. — CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA FUNCIONARIOS:

3.1. — Bolsas de Libros.

3.1.1.— Educación Secundaria Obligatoria. Formación Profesional de Segundo Grado o Curso de Enseñanzas Complementarias. Bachillerato (B.U.P.) y Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.).

— *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

— *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente a 27.000 pesetas.

3.1.2.— Otros estudios.

— *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

— *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 15.000 pesetas por el concepto de libros.

4. — CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO:

4.1. — 15 becas completas por un importe máximo de 185.000 pesetas.

— *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2. — Bolsas de libros.

4.2.1. — Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un máximo de 40.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 160.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

4.2.2. — Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 20.000 pesetas y un máximo de 30.000 pesetas hasta una cantidad máxima total de 80.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

4.2.3. — Escuelas Universitarias.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 15.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 60.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

5.— CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO PARA FUNCIONARIOS:

5.1. — Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.
— Se abonará el importe de la matrícula.

5.2. — Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura, Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez. Se abonarán los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Se abonarán por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 20.000 pesetas y un máximo de 30.000 pesetas hasta una cantidad máxima total de 80.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

5.3. — Otras Escuelas Universitarias.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonarán los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 15.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 60.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

6. — PRESUPUESTO GLOBAL PARA TODOS LOS CICLOS:
19.000.000 de pesetas.

Artículo 5.º — *Criterios de valoración.*

Son criterios de valoración, en su caso, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o período académico señalado para los estudios universitarios de funcionarios y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 6.º — *Puntuación por calificaciones.*

El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1. — *Ciclo de nivel medio:*

— Sobresaliente	10 puntos
— Notable	8 puntos
— Bien	7 puntos
— Suficiente	5 puntos
— Insuficiente	2 puntos
— Muy deficiente	0 puntos

2. — *Ciclo de nivel universitario:*

— Matrícula de Honor	15 puntos
— Sobresaliente	12 puntos
— Notable	8 puntos
— Aprobado	6 puntos
— Suspenso	2 puntos
— Anulada la convocatoria o no presentado ...	0 puntos

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Con la excepción de los estudios de funcionarios y bolsas de libros otorgadas al ciclo de nivel universitario para sus hijos, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

Artículo 7.º — *Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.*

1. — Se ponderará, asimismo, como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2. — A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Artículo 8.º — *Puntuación por renta per cápita familiar anual.*

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

— Inferior a 200.000 ptas.	8,0 puntos
— De 200.001 ptas. a 250.000 ptas.	7,5 puntos
— De 250.001 ptas. a 300.000 ptas.	7,0 puntos

— De 300.001 ptas. a 350.000 ptas.	6,5 puntos
— De 350.001 ptas. a 400.000 ptas.	6,0 puntos
— De 400.001 ptas. a 450.000 ptas.	5,5 puntos
— De 450.001 ptas. a 500.000 ptas.	5,0 puntos
— De 500.001 ptas. a 550.000 ptas.	4,5 puntos
— De 550.001 ptas. a 650.000 ptas.	4,0 puntos
— De 650.001 ptas. a 750.000 ptas.	3,5 puntos
— De 750.001 ptas. a 850.000 ptas.	3,0 puntos
— De 850.001 ptas. a 950.000 ptas.	2,0 puntos
— De 950.001 ptas. a 1.050.000 ptas.	1,0 puntos
— Más de 1.050.000 ptas.	0,5 puntos

Artículo 9.º — *Selección de los aspirantes.*

En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 precedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

a) En forma automática, en los supuestos contemplados en esta convocatoria.

b) Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas.

c) Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le adicionará la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, siempre que así lo hubiera solicitado.

Artículo 10. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión calificadoradora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

— *Presidente:*

El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Personal.

— *Vocales:*

El Vicepresidente de la Comisión de Personal.

El Secretario General.

Cuatro representantes de la Junta de Personal.

Un Técnico de la Sección de Personal.

— *Secretario:*

La Jefe de Negociado de la Sección de Personal

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. — *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Artículo 12. — *Propuesta de selección de becarios.*

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas, la Comisión de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la

Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 13. — Limitaciones e incompatibilidades.

1. — No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 1995-96, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. — Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí.

3. — Las becas que se establecen para Educación Especial serán, en todo caso, incompatibles con el disfrute de ayudas sociales concedidas por la Diputación Provincial a favor de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

4. — La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

5. — La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico en 1995 hasta la iniciación del siguiente.

6. — Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la consignación presupuestaria aprobada.

7. — En ningún caso se otorgará beca o ayuda económica a los solicitantes que posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo que el título que posean sea el que corresponda al primer ciclo de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para la obtención del título de nivel superior referido a los mismos estudios.

Artículo 14. — Solicitudes.

1. — Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

2. — A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3. — Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señala.

4. — Una vez recibidas las solicitudes por la Sección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

5. — Se considerarán desechadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para

ello y las que no reúnan la calificación media exigida en las bases de esta Convocatoria.

6. — Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, aplicándose al efecto la O.M. de 20 de Octubre de 1981, sobre sanciones a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados, y ello, independientemente de que en adelante queden excluidos de cuantas otras ayudas sociales se anuncien al respecto.

Artículo 15. — Abono de las becas.

1. — Una vez concedidas las becas, las mismas se abonarán previa Resolución de la Presidencia.

2. — Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excm. Diputación Provincial de Burgos la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalen las disposiciones vigentes.

Artículo 16. — Pérdida de la beca.

— La beca se perderá:

a) Por renuncia.

b) Por disfrutar de beca o ayuda de otro Organismo Público o Entidad Privada.

c) Por no reunir los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.

d) Por pasar el funcionario a la situación administrativa de excedencia voluntaria o haber sido separado del servicio. El fallecimiento del funcionario no determinará la pérdida de la beca o ayuda para estudios que sus hijos tuvieran concedida, pero en cualquier caso decaerán en sus derechos, cuando no reúnan los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.

e) Por no realizar los estudios para los que se concedió la beca o ayuda al estudio, circunstancia que motivará, además, la devolución de la beca concedida.

Disposición Adicional

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración podrá incrementar el número de becas o ayudas de los ciclos establecidos o sus respectivas cuantías, según su prudente arbitrio.

Disposición Final

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 8 de marzo de 1996. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

IV. SITUACION FAMILIAR

27. Composición de la unidad familiar					
<i>Grado de parentesco</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Edad (años)</i>	<i>Estudia (sí-no)</i>	<i>Trabaja (sí-no)</i>	<i>Subsidio de desempleo (sí-no)</i>
Cónyuge					
Hijos					
Padres					
Hermanos					
Observaciones					

DILIGENCIA. — Los datos consignados en el presente apartado son ciertos.

Burgos, _____ de _____ de 1996.
 EL SECRETARIO DELEGADO DE LA C. DE PERSONAL,

El abajo firmante

SOLICITA:

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), el otorgamiento de las becas y ayudas económicas convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus funcionarios e hijos.

DECLARA:

1. – Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número 50, de 11 de marzo de 1996.

2. – Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se hagan al efecto.

ACOMPAÑA:

1. – Para estudios de nivel inferior:

- a) Fotocopia del Libro de Familia, comprensiva de todos los miembros de la Unidad familiar.
- b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 1995-96, y
- c) Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

2. – Para estudios de nivel medio y universitario:

- a) Fotocopia del Libro de Familia, comprensiva de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 1995-96, y
- c) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior.
- d) Original y Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 1995 y referida a ingresos de 1994 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar, y
- e) Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

3. – Estudios de nivel inferior, medio y universitario para funcionarios:

- a) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas en los períodos correspondientes del curso inmediato anterior.
- b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 1995-96, y
- c) Justificante de Tasas abonadas para los que hayan realizado el Curso de Acceso a la Universidad (mayores de 25 años) y,
- d) Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

V. – DECLARACION JURADA DE NO PERCIBIR OTRA BECA O AYUDA ECONOMICA PARA LOS MISMOS ESTUDIOS

D., funcionario de la Diputación Provincial de Burgos, con puesto de trabajo de adscrito al Centro, Unidad o Dependencia de

DECLARA, bajo su responsabilidad, que para los estudios a que se contrae la presente solicitud, no ha recibido Beca o Ayuda económica alguna por parte de cualquier organismo público o entidad privada.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firma la presente declaración jurada, en a de de 1996.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos

VI. — CALIFICACION

Datos a rellenar por la Comisión de Valoración.

- Familiares a computar (incluido el funcionario)	_____	
- Renta per cápita familiar	_____	
- Puntuación por calificaciones
- Puntuación por renta per cápita familiar
<u>TOTAL PUNTOS</u>